

En Oviedo, a 26 de febrero de 2025
A los Directores de Centros Concertados (excepto FP)

ADMISIÓN DE ALUMNOS
CALENDARIO DE ACTUACIONES E INSTRUCCIONES SOBRE PRESENTACIÓN
DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Estimada/o amiga/o:

En el BOPA de hoy aparecen publicadas la “*Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se determinan las Comisiones de Escolarización del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Principado de Asturias, para el curso 2025/2026*” y la “*Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Dirección General de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas Profesionales, por la que se aprueban instrucciones en relación con la presentación de solicitudes, con la documentación a presentar a los efectos de acreditación de los criterios de admisión y con el alumnado que cursa simultáneamente Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas profesionales de música y danza, en el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para el curso 2025-2026*” (se adjunta copia de ambas).

En esta circular te recuerdo, como todos los años, algunos aspectos básicos del proceso de admisión de alumnos.

1.- NORMATIVA APLICABLE.

La regulación general de este proceso se contiene, además de en las resoluciones citadas, en:

- la Ley Orgánica de Educación (LOE), artículos 84 y siguientes.
- el Decreto autonómico 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias (BOPA de 6 de julio de 2007).
- la Resolución de 7 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se delimitan las áreas de influencia y las áreas limítrofes de los centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias (BOPA de 17 de mayo de 2004). Corrección de errores en BOPA del 18 de mayo.

- la Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias (BOPA de 26 de marzo de 2021).

2.- EXIGIBILIDAD DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

En los centros concertados que impartan varios niveles educativos, el procedimiento inicial de admisión se realizará al comienzo de la oferta del curso que sea objeto de concierto y que corresponda a la menor edad. Como es obvio, donde haya suficientes plazas para atender las solicitudes que se reciban serán admitidos todos los alumnos, sin necesidad de aplicar otros criterios. Para el caso de que no sea así, deberán aplicarse los criterios de preferencia previstos en la normativa y proceder a la baremación.

3.- PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN INFANTIL, PRIMARIA Y ESO.

Nos referimos aquí a las principales fases del proceso, según el calendario publicado.

3.1.- Fijación de las vacantes de que se dispone. Los centros deben publicar el 21 de abril en su tablón de anuncios el listado de SAUCE donde figura el número de vacantes por curso y la información a la comunidad educativa sobre la normativa reguladora del proceso, áreas de influencia y límites del centro, plazo de solicitud, calendario, etc. La Consejería comunicará a cada centro concertado, a tales efectos, la distribución de las unidades concertadas. Hay que tener en cuenta que, previamente, el 17 y 18 de marzo, debe haberse cumplimentado la reserva para alumnado propio, teniendo en cuenta el que promociona y el que no promociona.

3.2.- Presentación de solicitudes, identificación y plazo. Los impresos de solicitud estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias (ficha de información pública con el código AUTO0237T01) y en el portal educativo Educastur, sin perjuicio de la posibilidad de pedirlos en el propio centro educativo.

Los interesados deberán identificarse con copia del DNI o documento equivalente. En el supuesto más común, en el que la solicitud va firmada por ambos progenitores, deberá solicitarse a quien la presente que exhiba en el momento de hacerlo su DNI original y, además, una copia del correspondiente al otro firmante, la cual se le devolverá en el acto, una vez comprobado que los datos coinciden con los aportados en el impreso. En general, siempre que quien lo presente actúe en representación de otra persona, deberá llevar copia del DNI de esta para hacer esa verificación. En ningún caso debe archivar o conservarse por el colegio copia de la documentación identificativa, pues con ello podría incurrirse en infracción de la normativa sobre protección de datos personales.

La presentación puede llevarse a cabo en el centro escogido en primera opción, aunque también se permite realizarla en la Comisión de Escolarización correspondiente o en la Administración educativa. A la solicitud deberán acompañarse los documentos precisos a efectos de acreditación de los criterios de admisión invocados. Para cada uno de ellos se establecen instrucciones específicas en la resolución de 10 de febrero que regula la documentación, a la que te remito.

El plazo irá **del 21 de abril al 6 de mayo**, período durante el cual deberán los centros ir registrando y grabando las solicitudes en SAUCE.

3.3.- Baremación. Si el número de solicitudes recibidas es superior al de plazas vacantes de que se dispone, habrá que proceder a la baremación, que se efectuará utilizando el programa SAUCE, hasta el día 13 de mayo.

Los empates que se produzcan deberían resolverse mediante la aplicación de los criterios previstos en la Resolución de 2021, que comienzan por la mayor puntuación en el apartado de hermanos matriculados en el centro, seguido por la mayor puntuación por proximidad domiciliaria o lugar de trabajo, renta per cápita, etc. De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante ordenación alfabética de las solicitudes de acuerdo con el resultado del sorteo público y único que se celebrará el próximo día **5 de marzo** a las 10 horas en la Consejería de Educación.

3.4.- Publicación de listas de admitidos y no admitidos. Una vez hecha pública la lista provisional de admitidos y no admitidos (14 de mayo), podrá presentarse reclamación contra ellas por los interesados y, una vez resueltas, se expondrán las listas definitivas (3 de junio).

3.5.- Escolarización de excedentes. La Comisión de Escolarización de cada zona asignará plaza a los excedentes del 4 al 16 de junio (Infantil y Primaria) y del 20 al 26 de junio (ESO y Bachillerato). Por ello es importante que los padres que deseen plaza en un centro concertado no se limiten a señalar la primera opción, sino que indiquen también la 2ª o sucesivas.

3.6.- Matrícula. Deberá hacerse a través del programa SAUCE en las fechas fijadas por el calendario del proceso.

3.7.- Reclamaciones. Los padres (o alumnos mayores de edad, en su caso) que no estén de acuerdo con las decisiones adoptadas en relación con la admisión de sus hijos podrán presentar reclamación en el plazo de un mes contra los actos de los titulares de los centros privados concertados ante la Consejera de Educación. Esa reclamación también podrá presentarse ante el propio centro, que, en ese caso, deberá remitirla a la Consejería en el plazo máximo de diez días, con un informe y una copia completa y ordenada del expediente.

3.8.- Custodia y archivo de listados, solicitudes y documentación anexa. Los centros deben conservar toda la documentación del proceso de admisión al menos durante los doce meses posteriores a la fecha de publicación de las listas definitivas y, en caso de reclamación, hasta que ésta se resuelva de forma firme, siempre con respeto a la legislación sobre protección de datos personales.

4.- ESCOLARIZACIÓN FUERA DEL PERÍODO ORDINARIO.

En la fecha de inicio de las actividades lectivas del curso se constituirá una Comisión permanente que ejercerá sus funciones en relación con las necesidades de escolarización que surjan a lo largo del curso, sea para nuevas admisiones o para cambios de centro. En caso de alumnos con dictamen de escolarización, el cambio sólo podrá ser autorizado previa emisión de un nuevo dictamen de escolarización, siempre y cuando esté debidamente justificado.

Cualquier admisión de alumnos que provengan de otros centros o que accedan por primera vez al sistema, una vez iniciado el curso, no debe efectuarse si antes no se ha pronunciado favorablemente la Comisión Permanente. Por supuesto, si detectas cualquier anomalía o retraso en el funcionamiento de ésta, puedes ponerlo en nuestro conocimiento, a fin de hacer las gestiones oportunas.

5.- ADMISIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Cuando se trate de la admisión por primera vez (o cambio de centro) de alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), en cuanto se reciba su solicitud (que ha de presentarse en el plazo ordinario, o sea, del 21 de abril al 6 de mayo), las direcciones de los centros deberán comunicarlo al Director/a del Equipo de Orientación para que este realice el dictamen de escolarización. Las comisiones técnicas de escolarización de alumnado con NEE harán entre el 27 y el 28 de mayo su propuesta y, entre el 3 y el 4 de junio, la Comisión de escolarización notificará su resolución a los centros y las familias.

Si hay modificaciones en la situación personal de los alumnos con NEE ya escolarizados en el centro (alta, baja, cambio de tipología o de modalidad, o modificación de recursos) que no conlleven cambio de centro, deberán entregarse hasta el 2 de junio los dictámenes correspondientes a las Comisiones Técnicas de escolarización, a fin de que las mismas efectúen la propuesta que proceda al respecto (del 16 al 19 de junio).

6.- COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN.

Se constituirán sendas comisiones para los municipios de Avilés, Gijón y Oviedo, así como una comisión adicional para el resto de municipios del Principado de Asturias. En todas ellas existe un representante de los centros concertados designado por Escuelas Católicas, por lo que si en algún momento precisaras ponerte en contacto con él, puedes dirigirte a nosotros.

Para cualquier duda, tienes a tu disposición a la Asesoría Jurídica.
Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Fdo. JOAQUÍN ALONSO VIGIL
ASESOR JURÍDICO